



Acuerdo de suspensión del plazo para resolver.

Número de expediente: 658/2026

Reclamante: [REDACTED] CSIF

Organismo: MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Mediante escrito registrado el 5 de marzo de 2026, el sindicato solicitante ha interpuesto una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, el Consejo) en aplicación del [artículo 24¹](#) LTAIBG frente a la resolución del Ministerio requerido, en la que se acuerda facilitar únicamente la información requerida respecto de los niveles 28 (libre designación), 29 y 30, sin facilitar el nombre y apellidos del resto de funcionarios. Solicita en su reclamación que se complete la información en los términos en los que se solicitó (incluyendo nombre, primer apellido e inicial del segundo apellido, así como cuatro cifras aleatorias del DNI para el resto de funcionarios, en relación con la productividad percibida).
2. Sentado lo anterior, no puede desconocerse que, por lo que concierne al acceso a la información consistente en el listado nominativo de *todo* el personal (y, por tanto, no solo de los niveles 28 a 30, acceso ya reconocido en numerosas ocasiones, con la referencia de las productividades recibidas, se trata de una cuestión que se encuentra *sub iudice* ante el Tribunal Supremo.

En efecto, sobre esta cuestión de fondo, mediante Auto (ATS) de 12 de septiembre de 2024, la Sección Primera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo acordó la admisión del recurso de casación (3876/2024), fijando como cuestión de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia la siguiente:

«(...) determinar si, conforme a la normativa existente contenida en el artículo 23.3 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Disposición Final 4.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a24>



de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los representantes sindicales tienen derecho a acceder a la información pública relativa a las cantidades que perciba cada funcionario en concepto de complemento de productividad.»

Y la misma cuestión de interés casacional objetivo se aprecia en los autos de fechas 22 de enero y 5 de febrero de 2025 que admiten los recursos de casación 8659/2024 y 5828/2024 preparados por este Consejo.

En consecuencia, el pronunciamiento del Tribunal Supremo resulta determinante del sentido de esta resolución respecto del acceso a ese listado nominativo, lo que determinar, en aras de una mayor seguridad jurídica, que proceda la suspensión de este procedimiento de reclamación, en línea de lo acordado por este Consejo en otras ocasiones similares y en la línea de lo preceptuado por la Audiencia Nacional en auto de 11 de abril de 2025 (recurso de apelación n.º 29/2023), que suspende la tramitación del recurso de apelación con arreglo al artículo 56 LJCA, al resultar determinantes los pronunciamientos del Tribunal Supremo.

En conclusión,

SE ACUERDA la SUSPENSIÓN del plazo para resolver este procedimiento hasta que la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo dicte sentencia en el recurso de casación n.º 3876/2024 interpuesto frente a la SAN de fecha 6 de febrero de 2024, estimatoria del recurso de apelación n.º 100/2023), lo que se pondrá en conocimiento de las partes de este procedimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el [apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#)².

EL PRESIDENTE DEL CTBG

Fdo.: José Luis Rodríguez Álvarez

² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&p=20230301&tn=1#dacuarta>